



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE POLÁN

Aprobado inicialmente, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, la Ordenanza reguladora del servicio municipal de préstamo de productos de apoyo para personas en situación de dependencia se abre un período de información pública por un plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes. De no producirse reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado la citada ordenanza, entrando en vigor el día de la publicación de su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PRÉSTAMO DE PRODUCTOS DE APOYO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Artículo 1.- Finalidad.

La presente ordenanza pretende regular el servicio municipal de préstamo de productos de apoyo para personas en situación de dependencia, gestionado por la Concejalía de Bienestar Social y los Servicios Sociales locales, destinado a favorecer la autonomía personal, la accesibilidad y facilitar la atención a la persona que ejerce su cuidado principal.

Artículo 2.- Concepto.

Los productos de apoyo son cualquier producto fabricado especialmente o disponible en el mercado, para prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación de las personas dependientes y/o con discapacidad.

Artículo 3.- Productos de apoyo disponibles.

En el momento de la redacción de esta ordenanza, el Ayuntamiento de Polán dispone de los siguientes productos de apoyo:

- a) 1 silla de ruedas manual interior
 - b) 1 Andador articulado plegable de aluminio.
 - c) 3 camas articuladas
 - d) 4 relojes con localizador (para personas con Alzheimer y otras demencias)
- Este fondo podrá incrementarse bien por nuevas adquisiciones o por aportaciones o donaciones. También podrá reducirse en caso de deterioro no subsanable de los productos disponibles.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de este servicio aquellas personas empadronadas en Polán., que cumplan los siguientes requisitos:

- Para los productos recogidos en el artículo 3 a), b) y c), será necesario disponer de grado de dependencia reconocido y que hayan solicitado previamente productos de apoyo a la Consejería de Bienestar y se encuentren esperando la prestación del servicio por parte de la Administración Regional.

De forma excepcional podrán ser también beneficiarios del servicio situaciones de urgencia social previamente valoradas por un trabajador social.

- Para el producto recogido en el artículo 3. d), será necesario un diagnóstico de Alzheimer u otras demencias por parte del médico especialista.

Artículo 5.- Procedimiento de solicitud.

Las personas interesadas en este servicio deberán presentar solicitud en el registro general del Ayuntamiento junto a la siguiente documentación:

- Resolución grado de dependencia.
- Prescripción médica del producto.
- Informe médico con diagnóstico de Alzheimer u otras demencias (para el caso de los relojes con localizador)

La presentación de estos documentos tendrá carácter obligatorio; así mismo, el Ayuntamiento, a través de los Servicios Sociales, se reserva el derecho de solicitar cualesquiera otros que se estime oportuno.

Artículo 6.- Valoración de las solicitudes.

Para el caso de los productos señalados en el artículo 3 a), b) y c), serán prioritarias las solicitudes formuladas por personas con grado III de dependencia reconocido.

Ante varias personas solicitantes en esta circunstancia, se resolverá de la siguiente manera:

- Primero.- ser beneficiario/a del Servicio de Ayuda a Domicilio o estar en lista de espera para serlo.



- Segundo.- según dictamen técnico por parte de los trabajadores sociales, valorando la necesidad real del producto por parte del interesado. Una vez reconocido el derecho temporal al uso del producto de apoyo, se dictará resolución de alcaldía a tal efecto y se firmará el documento de derechos y deberes de la persona beneficiaria.

Los trabajadores sociales encargados del seguimiento del beneficiario/a podrán proponer modificar las condiciones del préstamo cuando concurren solicitudes con mayor grado de necesidad o urgencia.

Para el caso del producto señalado en el artículo 3 d), se asignarán por orden de solicitud y se creará una lista de espera cuando no existan dispositivos suficientes para satisfacer la demanda.

Artículo 7.- Fianza.

Tras la notificación con la resolución de alcaldía, el/la beneficiario/a depositará en la tesorería municipal (en el número de cuenta que se facilite desde administración) la cantidad de 50 € en concepto de fianza, que será devuelta una vez se finalice el préstamo y se entregue el material en correctas condiciones.

Artículo 8.- Pautas a seguir por el personal municipal en el momento de la entrega y devolución de los productos prestados.

En primer lugar, se observará que el material se encuentra en buenas condiciones higiénicas y en perfecto estado. Después se procederá a realizar una prueba técnica en presencia del interesado con el objeto de verificar su buen estado de funcionamiento.

El/la interesado/a correrá con el traslado del material desde las instalaciones municipales hasta el domicilio del mismo, tanto para la recogida como para la entrega.

Artículo 9.- Obligaciones de los/as usuarios/as del servicio.

Los/as beneficiarios/as del servicio de préstamo temporal de productos de apoyo se comprometen a:

- Aceptar las condiciones de la prestación asignada.
- Aportar la fianza correspondiente.
- Velar por el buen funcionamiento del producto prestado.
- Devolver el producto prestado en perfecto estado de funcionamiento el día que finalice el servicio.
- Devolver el producto prestado en caso de que lo requieran los servicios sociales locales o el Ayuntamiento.
- Asumir el coste de reparación del artículo prestado en caso de que el deterioro fuera causado por un uso indebido por parte del beneficiario/a.

Artículo 10.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible las actividades descritas en esta ordenanza.

Artículo 11.- Causas de extinción del servicio.

Para los productos recogidos en el artículo 3 a), b) y c), el préstamo del producto de apoyo se extinguirá una vez sea prestado por parte de la Consejería de Bienestar Social de Castilla-La Mancha o se ofrezca mediante prestación económica vinculada al servicio.

Para el producto recogido en el artículo 3 d), el préstamo tiene una duración máxima de un año, prorrogable por un año más en el supuesto de no haber otras personas demandantes en lista de espera.

Causará la extinción del servicio, en todos los productos de apoyo que recoge esta ordenanza:

- Cuando exista requerimiento por parte de los Servicios Sociales o del Ayuntamiento.
- Cuando el/la beneficiario/a no destinase el objeto prestado conforme a los fines establecidos en esta ordenanza.
- En el supuesto de fallecimiento o traslado de vivienda a otra localidad, del titular.

Artículo 12.- Penalizaciones y sanciones.

En el caso de que el artículo se deteriorase por un uso inadecuado, el interesado deberá abonar el coste de la reparación, o en caso el coste de la sustitución del artículo si no pudiese ser reparado.

En ambos casos no se podrá recuperar la fianza depositada inicialmente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Polán, 2 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa, Julia Sanz de Andrés.

Nº.I.-6663